



Resolución No. 0102 15 FEB. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007 y por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural"*.
- II. Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *"Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la ley"*.
- III. Que una vez adelantado el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006, mediante el Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó el Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón.
- IV. Que según lo establecido en el artículo 6º del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, *"..De conformidad con el concepto técnico favorable del estudio de tránsito emitido por la Secretaría de Movilidad, las obras de la malla vial arterial deberán construirse en concordancia con las unidades de gestión del proyecto. **En todo caso, para el desarrollo del mismo, a partir de la licencia de urbanización de la cuarta Unidad de Gestión deberán estar construidas las intersecciones establecidas en el cuadro anterior, junto con la prolongación de las avenidas Agoberto Mejía y el Ferrocarril, al interior del plan parcial.** Para garantizar el cumplimiento de esta condición, en este plan parcial se determinan alternativas que permitan al urbanizador la ejecución de tales obras con cargo al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios de que trata el presente Decreto."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).



Continuación de la Resolución No. 0102 15 FEB. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

- V. Que el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, preceptúa que según el estudio de tránsito el Plan Parcial La Felicidad, *“no podrá desarrollar más de 3 Unidades de Gestión, sin que se encuentren construidas la totalidad de las infraestructuras de la malla vial arterial identificadas en el Artículo 6 del presente plan parcial”*.
- VI. Que las infraestructuras de la malla vial arterial identificadas en el Artículo 6 del plan parcial La Felicidad son:

Subsistema Vial	Nombre de la vía	Tramo		Sección Vial	Observaciones
		DE	HASTA		
Vías de integración ciudad región	Avenida Boyacá (Carrera 77)	Avenida Centenario	Calle 35	V-1 (60 mts)	Construida en su perfil definitivo.
	Avenida Centenario (Calle 13)	Avenida Boyacá	Avenida Agoberto Mejía	V-1 (64 mts)	Sin construir en su perfil definitivo.
Vías de la estructura urbana	Avenida Ferrocarril de Occidente (Calle 31)	Avenida Boyacá	Avenida Agoberto Mejía	V-1 (60 mts)	No se encuentra construida.
	Avenida Agoberto Mejía	Avenida Ferrocarril de Occidente	Avenida Centenario	V-3 (30mts)	No se encuentra construida. Se debe ajustar el trazado de la vía en atención al canal San Francisco.
Intersecciones	Avenida Boyacá x Ferrocarril de Occidente				Sin construir. Proyecto aprobado mediante Resolución No. 0052 del 28-07-02. IDU.
	Avenida Boyacá X Avenida Centenario				Construida



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

	Av. Centenario X Av. Agoberto Mejía				No está construida.
	Av. Ferrocarril de Occidente X Av. Agoberto Mejía				No está construida

VII. Que en el artículo 23 del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008 se contemplaron las siguientes condiciones para el desarrollo de la Unidad de Gestión No.2.

“1. La estación de servicio que actualmente funciona en el predio identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 50C-1084071, deberá ser trasladada a la manzana 52B, contemplada en el proyecto.

2. Este traslado deberá adelantarse cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) cuando así lo requiera la Administración Distrital para la construcción de la intersección entre las Av. Boyacá y Av. Del Ferrocarril, b) cuando se requiera iniciar la construcción de la cuarta Unidad de Gestión, c) cuando los propietarios así lo acuerden.”

VIII. Que en el artículo 30 del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008 se reguló el cumplimiento de las obligaciones de cesión para elementos de cargas generales mediante la ejecución de obras de infraestructura de la malla vial arterial, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que las cargas generales al interior del plan parcial suman un área aproximada de 10,97 has., que el área total de la obligación de suelo para componentes de las cargas generales es de aproximadamente 19, 50 has., y que las previsiones establecidas por el estudio de tránsito, en el sentido de que el presente plan parcial no podrá desarrollarse más allá de la tercera Unidad de Gestión sin que se encuentren construidas en su totalidad (al interior de su ámbito) las infraestructuras correspondientes a las Avenidas Boyacá-Avenida El Ferrocarril, Centenario-Avenida Agoberto Mejía y Agoberto Mejía-Avenida El Ferrocarril junto con la prolongación de las avenidas Agoberto Mejía al Sur y el Ferrocarril al Oriente hasta la conexión con otras vías de la malla vial arterial, el promotor o urbanizador podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y al Instituto de Desarrollo Urbano la definición de un

DC.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

mecanismo concertado de ejecución de tales obras, con el fin de que el valor invertido en las mismas pueda darse en cumplimiento de parte de las obligaciones de cesión para elementos de cargas generales de que trata el presente Decreto.

Para tales efectos, las entidades mencionadas determinarán las condiciones técnicas y financieras para que el promotor y/o urbanizador ejecute a su cargo las obras. Como criterios generales para determinar la fórmula de equivalencia entre la obligación de cesión de suelo para elementos de cargas generales, expresada en metros cuadrados, y el valor en pesos de las obras de infraestructura vial, se tendrán los siguientes:

1. Los metros cuadrados de cesión de suelo para elementos de cargas generales podrán ser valorados en dinero, aplicando a los mismos el valor residual del suelo por metro cuadrado, resultante del reparto de cargas y beneficios del plan parcial, actualizado al año de la transacción.

2. El valor de las obras de infraestructura se determinará de conformidad con los presupuestos oficiales del Instituto de Desarrollo Urbano, según el tipo de vía o infraestructura de que se trate.

IX. Que dentro de las obligaciones generales establecidas en el Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, se encuentran las siguientes:

“(…)

h. Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

(…)

k. Cumplir con los compromisos derivados del concepto favorable de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.”

X. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, en caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

XI. Que con la Resolución 08-3-0549 del 1 de diciembre de 2008, el Curador Urbano 3 aprobó el Proyecto Urbanístico General de la etapa 1 de la Unidad de Gestión 1 y las Unidades de Gestión 3 y 7 del desarrollo urbanístico La Felicidad.

me.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

- XII. Que mediante oficio 1-2011-52220 del 28 de noviembre de 2011, el Dr. Juan Manuel González Garavito identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca), en su calidad de apoderado especial de Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, representante legal de las Sociedades Detergentes Ltda., Grasco S.A. e Inversiones MG Ltda. solicitó a esta Secretaría, la modificación del Plan Parcial La Felicidad.
- XIII. Que dentro de los fundamentos por los cuales se solicita la modificación, el peticionario manifiesta que se hace necesario continuar con el desarrollo del Plan Parcial en los términos y condiciones previstos en el mismo, a través de la adopción de las licencias urbanísticas de las demás unidades de gestión, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el citado numeral 3° del artículo 20, dicha aprobación está sujeta a la ejecución de obras cuya obligación no está en cabeza del desarrollador, razón por la cual, considera, se hace necesario evaluar las obligaciones del plan parcial, a fin de establecer reglas que dentro del reparto equitativo de cargas y beneficios, que permitan la culminación del desarrollo urbanístico de acuerdo con las normas del Plan Parcial “La Felicidad”.

En ese sentido, manifiesta el solicitante que como resultado de diferentes reuniones adelantadas, la Secretaría de Movilidad luego de un proceso de actualización de las evaluaciones y análisis de tránsito del Plan Parcial la Felicidad identificó obras de intervención en la Malla Vial Arterial interna y circundante al Plan Parcial, las cuales, se consideró necesario incluir dentro del sistema de reparto de cargas. De igual forma y para sustentar la solicitud de modificación se aporta el oficio SD_DSVCT-103835-11 del 3 de noviembre de 2011 y un acta de compromisos suscrita entre la Secretaría de Movilidad y el representante de las sociedades propietarias del Plan Parcial.

- XIV. Que conforme a las razones expuestas, el apoderado especial solicitó a esta entidad, ajustar el párrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 147 de 2008, en cuanto a:

“.....que la viabilidad en materia de movilidad para el desarrollo la Unidades de Gestión UG1, UG3 y UG7, fue otorgada mediante Oficio SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Movilidad.

- Eliminar la restricción para la obtención de licencias para las unidades de gestión UG6, UG4, UG5, y UG2 y en consecuencia autorizar la obtención de las licencias urbanística para las citadas unidades de gestión del Plan Parcial, bajo la viabilidad en materia de movilidad concedida por la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011.

Ma.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

- Así como, permitir la ejecución anticipada de obras de urbanismo de la UG2, únicamente en lo relativo al Parque Central, bajo la aprobación de alguna de las Licencias de Urbanismo de la UG6, UG4 o UG5, sin modificar los cuadros de áreas de cada unidad de actuación.” (SIC)

Por otra parte, el peticionario solicitó a esta entidad ajustar el numeral 3º del artículo 20º del Decreto Distrital 147 de 2008, con relación a:

“Eliminar la restricción para la obtención de licencias para las unidades de gestión, y en consecuencia autorizar la obtención de las licencias urbanísticas para las unidades de gestión UG6, UG4, UG5, y UG2 del Plan Parcial, bajo la viabilidad en materia de movilidad concedida por la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011.” (SIC)

Así mismo, se solicitó el ajuste del artículo 30º del Decreto Distrital 147 de 2008, con respecto a:

“Incluir como parte de las obras que puede desarrollar el promotor en ejercicio del reparto de cargas y beneficios las señaladas en el Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011 y el acta de compromiso del 03 de noviembre de 2011, manteniendo el sistema de reparto y el soporte técnico del decreto 147 de 2008.” (SIC)

XV. Que mediante oficios 1-2011-53145 del 2 de diciembre de 2011 y 1-2011-54639 del 14 de diciembre de 2011 el Dr. Juan Manuel González Garavito identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca), en calidad de apoderado de Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, representante legal de las Sociedades Detergentes Ltda., Grasco S.A. e Inversiones MG Ltda., aporta documentos adicionales a la solicitud de modificación del Plan Parcial La Felicidad.

XVI. Que mediante oficio 1-2011-55170 del 19 de diciembre de 2011, el Dr. Juan Manuel González Garavito en su calidad ya mencionada, da alcance al radicado 1-2011-52220 aportando nuevamente documentos dentro de la solicitud de modificación del Plan Parcial La Felicidad, y planteando adicionalmente las siguientes consideraciones:

La modificación del plan parcial tiene por objeto únicamente modificar el parágrafo del artículo 6º, el numeral 3º del artículo 20 y el artículo 30, del decreto 147 de 2008, a fin de eliminar las restricciones para la obtención de las licencias urbanísticas de las demás unidades de gestión del Plan Parcial, y señalar obras adicionales, previstas con la Secretaría de Movilidad, como parte del reparto de cargas y beneficios sin alterar la formulación, ni el DTS originalmente aprobados.

DE



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto 2181 de 2006 establece que “los interesados podrán solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que defina las determinantes para la formulación del plan parcial (...)”, en virtud de la norma citada se concluye que la solicitud de determinantes no es una etapa obligatoria para la formulación de un plan parcial, por lo cual acudimos directamente a la solicitud de modificación del Plan Parcial La Felicidad” (SIC)

XVII. Que mediante oficio 2-2011-47393 del 19 de diciembre de 2011 dirigido al apoderado especial, la Dirección de Planes Parciales aclaró que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007 y una vez revisada la documentación presentada se verificó que no se había dado total cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006 subrogado por el artículo 2 del Decreto Nacional 4300 de 2007. En cuanto a la solicitud de determinantes requerida, se advirtió que para poder dar trámite a la misma, era necesario que se radicara en legal y debida forma, cumpliendo la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 2 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

XVIII. Que mediante radicación 1-2011-56076 del 27 de diciembre de 2011, el Dr. Juan Manuel González Garavito en su calidad ya mencionada, emite respuesta al oficio 2-2011-47393 manifestando que mediante radicado 1-2011-55170 del 19 de diciembre de 2011, había dado total cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006 aportándose de esta forma los siguientes documentos:

- Poder especial otorgado al Doctor Juan Manuel González Garavito.
- Formato M-FO-017 debidamente diligenciado.

XIX. Que la Dirección de Planes Parciales con oficio 2-2012-02155 del 16 de enero de 2012, informó que con los documentos radicados mediante oficio de referencia 1-2011-56076 del 27/12/2011, se daba por recibida la solicitud en legal y debida forma. Así mismo, se indicó que la modificación del Plan Parcial sería presentada al Comité de Planes Parciales el 27 de enero de 2012, con el fin de obtener los respectivos conceptos técnicos y continuar con el trámite para la expedición de la Determinantes.

XX. Que el 31 de enero de 2012 se celebró el Comité Técnico de Planes Parciales cuyo desarrollo y temas tratados constan en el acta correspondiente.

XXI. Que con radicación 1-2012-09483 del 27 de febrero de 2012, el Dr. Juan Manuel González Garavito solicitó se procediera en los términos ya conocidos por la administración a resolver el trámite adelantado so pena de entenderse aprobado mediante la aplicación del silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 2 del Decreto

Handwritten mark



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

Nacional 19 de 2012. Adicionalmente, solicitó copia del acta del Comité de Planes parciales celebrado el 31 de enero de 2012.

XXII. Que mediante oficio con radicación 2-2012-21634 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Planes parciales emitió respuestas a las peticiones efectuadas por el apoderado especial en las radicaciones 1-2012-06260, 1-2012-07069 y 1-2012-09483.

XXIII. Que el día 24 de mayo de 2012, la Dirección de Planes Parciales reiteró mediante memorando 3-2012-04671, a las Direcciones de Análisis y Conceptos Jurídicos, del Taller del Espacio Público, de Planes Maestros y Complementarios, de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de Ambiente y Ruralidad y de Operaciones Estratégicas, la solicitud de conceptos técnicos efectuada mediante correo electrónico el 17 de febrero de 2012.

XXIV. Que dentro del trámite se emitieron los siguientes conceptos por parte de la entidades y distintas dependencias de la SDP:

Entidad o dependencia	Oficio
Dirección de Planes Maestros y Complementarios	3-2012-04878 del 01 de junio de 2012
Codensa	1-2012-25093 del 06 de junio de 2012
Empresa de Teléfonos de Bogotá	1-2012-25721 del 8 de junio de 2012
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	1-2012-28158 del 26 de junio de 2012
Secretaría Distrital de Ambiente	1-2012-27691 del 25 de junio de 2012
Gas Natural Fenosa	1-2012-41643 del 20 de septiembre de 2012
Dirección de Ambiente y Ruralidad	3-2012-10414 del 26 de noviembre de 2012
Dirección de Operaciones Estratégicas	3-2012-08298 del 24 de septiembre de 2012
Secretaría Distrital de Movilidad	1-2012-27716 del 14 de junio de 2012
Secretaría Distrital del Hábitat	1-2012-29568 del 05 de julio de 2012
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	3-2012-06376 del 25 de julio de 2012
Dirección de Ambiente y Ruralidad	3-2012-10414 del 26 de noviembre de 2012
Secretaría Distrital de Movilidad	1-2012-53918 del 27 de noviembre de 2012
Dirección del Taller del Espacio Público	3-2012-10508 del 29 de noviembre de 2012
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias	1-2012-54355 del 03 de diciembre de 2012
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,	1-2012-55209 del 10 de diciembre de 2012
Secretaría Distrital de Ambiente	1-2012-55529 del 11 de diciembre de 2012
Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1-2012-55944 del 13 de diciembre de 2012
Secretaría Distrital de Movilidad	1-2013-01682 del 18 de enero de 2013

no.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

a. En cuanto al procedimiento adelantado

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional 4300 de 2007 que subroga el artículo 5° del Decreto 2181 de 2006, “*los interesados deberán solicitar a la autoridad de planeación municipal o distrital que señale las normas, defina la delimitación e informe sobre las determinantes aplicables para la formulación del plan parcial*” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 9° *ibidem* se refiere a la modificación de planes parciales indicando que deberá someterse al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para su formulación y adopción.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que se presentó en legal y debida forma por parte del apoderado especial la solicitud de determinantes (oficio 1-2011-56076), la Dirección de Planes Parciales procedió a realizar el proceso de coordinación interinstitucional de que trata el artículo 5 –A del Decreto Nacional 2181 de 2006 (Adicionado por el artículo 5 del Decreto Nacional 4300 de 2007) y en esa medida, solicitó a las empresas de servicios públicos domiciliarios, así como a las demás dependencias y entidades distritales que tienen incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial, la información y conceptos relacionados necesarios para dar respuesta a la solicitud de determinantes.

Así mismo y como quiera que la modificación de las disposiciones contenidas en los planes parciales que complementen y desarrollen el plan de ordenamiento territorial debe efectuarse teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto de la modificación necesaria para el desarrollo del respectivo plan (artículo 12 del Decreto Nacional 4821 de 2010), en el presente caso se solicitó concepto a todas las entidades y dependencias para que manifestaran si alguno de los puntos objeto de modificación del Plan Parcial La Felicidad tenían repercusión o podían trascender en los asuntos propios de su competencia, o de lo contrario así lo expresaran.

b. En cuanto a los asuntos que serían objeto de la modificación del Plan Parcial

“Ajustarlo en el cuanto (sic) a que la viabilidad en materia de movilidad para el desarrollo las (sic) Unidades de Gestión UG1, UG3 y UG7, fue otorgada mediante oficio SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Movilidad.”

MC.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

En criterio de este Despacho, se trata de un aspecto que no amerita o justifica una modificación del Plan Parcial La Felicidad, teniendo en cuenta que el concepto técnico favorable del estudio de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM 40885-07 del 26 de diciembre de 2007 hace parte de los documentos que constituyen el soporte del Decreto Distrital 147 de 2008 de conformidad con el artículo 3 literal b) y por ende, cobija la ejecución del Plan Parcial vigente en los términos y condiciones allí establecidas.

“Eliminar la restricción para la obtención de licencias para la unidades de gestión UG6, UG4, UG5, y UG2 y en consecuencia autorizar la obtención de las licencias urbanística para las citadas unidades de gestión del Plan Parcial, bajo la viabilidad en materia de movilidad concedida por la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011.”

“...permitir la ejecución anticipada de obras de urbanismo de la UG2, únicamente en lo relativo al Parque Central, bajo la aprobación de alguna de las Licencias de Urbanismo de la UG6, UG4 o UG5, sin modificar los cuadros de áreas de cada unidad de actuación.” (SIC)

“Eliminar la restricción para la obtención de licencias para las unidades de gestión, y en consecuencia autorizar la obtención de las licencias urbanísticas para las unidades de gestión UG6, UG4, UG5, y UG2 del Plan Parcial, bajo la viabilidad en materia de movilidad concedida por la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011.” (SIC)

“Incluir como parte de las obras que puede desarrollar el promotor en ejercicio del reparto de cargas y beneficios las señaladas en el Oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011 y el acta de compromiso del 03 de noviembre de 2011, manteniendo el sistema de reparto y el soporte técnico del decreto 147 de 2008.” (SIC)

Teniendo en cuenta que el oficio No. SDM-DSVCT-103835-11 del 03 de noviembre de 2011, así como el acta de compromisos aportada, fueron actuaciones que se adelantaron previamente y de manera independiente al proceso de determinantes para la modificación del plan parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación, la Dirección de Planes Parciales en el marco del procedimiento establecido en el artículo 5 A del Decreto Nacional 2181 de 2006, adicionado por el artículo 5° del Decreto Nacional 4300 de 2007, procedió a consultar a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el objeto de la solicitud de modificación, así como sobre el alcance y efectos de los documentos presentados por el doctor Juan Manuel González para sustentar la modificación del Decreto Distrital 147 de 2008. Así mismo, las inquietudes sobre los alcances del citado oficio fueron manifestadas a los representantes de la Secretaría Distrital de Movilidad en las mesas de infraestructura efectuadas los días, 21 de junio, 28 de junio y 14 de agosto de 2012.

Ma



Continuación de la Resolución No. 0102 15 FEB. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

En atención a la solicitud de la Dirección de Planes Parciales, mediante Oficio SDM-DSVCT-50346-12 la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, radicación 1-2012-27716 del 14 de junio de 2012, emitió concepto dentro del marco del procedimiento de determinantes para la formulación de la modificación del Plan Parcial La Felicidad, expresando lo siguiente:

“.....La Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto de aprobación al documento técnico presentado por los gestores del proyecto Plan Parcial La Felicidad, mediante oficio SDM-DSCVCT-103835-11, el cual correspondió a la actualización del Estudio Tránsito aprobado originalmente en 2007 con base en el cual se adoptó el Plan Parcial por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. Por lo tanto, dicho documento no se enmarcó en lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007, sino que evaluó solamente el análisis vehicular, de acuerdo con las condiciones de movilidad vehiculares presentes en su momento...”

EVALUACION DE ESCENARIOS.

El Plan Parcial debe considerar los diferentes proyectos de movilidad que el Distrito esté desarrollando e involucre este sector de la ciudad...

En el mismo sentido, se deberán tener en cuenta los proyectos que en la actualidad están siendo adelantados en el sector, tales como el Plan Parcial Procables, el futuro Centro Comercial Villa Alsacia...

En los procesos de modelación del tránsito de los diferentes escenarios simulados, se deben considerar procesos de asignación dinámica (para que sea el mismo modelo el que genere las alternativas de trayectorias) a partir de una submatriz de la zona de influencia del proyecto, lo anterior, permitirá la determinación de la demanda en cada segmento vial.

Se deben evaluar los recorridos de los vehículos provenientes de los distintos puntos de la Ciudad hacia el proyecto y viceversa.

El ET para la modificación del Plan Parcial, deberá identificar de forma clara la solución definitiva de accesibilidad y las obras que se propongan, teniendo en cuenta las nuevas características a las que se encuentra sometido el sector donde se encuentra el Plan Parcial La Felicidad.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

Se debe garantizar la accesibilidad de los vehículos de emergencia (bomberos y ambulancias) y de recolección de residuos, a todos los sitios del Plan Parcial La Felicidad.

PARQUEADEROS.

Teniendo en cuenta, que el proyecto modifica la capacidad de parqueaderos y usos dentro del PP, se debe garantizar que los desarrollos propuestos cuenten con la oferta suficiente de parqueaderos fuera de vía de manera que se permita solucionar la demanda esperada y modelada al interior de los predios, en función del dimensionamiento y tipología de vehículos esperados.

GENERALIDADES.

Se solicita ajustar el contenido mínimo del Estudio de Tránsito, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 596 de 2007...” (SIC) (Subrayados y negrillas fuera de texto).

Posteriormente, mediante oficio 2-2012-48292 del 09 de noviembre de 2012 el Secretario Distrital de Planeación, Dr. Gerardo Ignacio Ardila Calderón, solicitó a la Dra. Ana Luisa Flechas en calidad de Secretaria Distrital de Movilidad, conceptuara de manera precisa si existía la factibilidad técnica y viabilidad de la modificación del plan parcial “La Felicidad” presentada por el promotor.

En respuesta a la solicitud del Secretario Distrital de Planeación, el Dr. Carlos Emilio Betancour Galeano Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado 1-2012-53918 del 27 de noviembre de 2012, manifestó que:

“Con el propósito de dar respuesta a su solicitud contenida en el radicado del asunto y teniendo en cuenta los compromisos de la Mesa de Infraestructura convocada el día 5 de Septiembre del año en curso en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se solicitó precisar el contenido del concepto técnico emitido por esta Entidad mediante oficio SDM-DSVCT-50346-12 se informa lo siguiente:

- 1. La Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto de aprobación al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial La Felicidad mediante oficio SM-40885-07 de Diciembre de 26 de 2007, en el cual se definieron los requerimientos en infraestructura vial para la operación del proyecto y claramente quedó establecido en el “Cuadro No. 7. Requerimientos en infraestructura para la operación del proyecto”, el listado de obras de infraestructura requeridas en cada una de la etapas*



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

del desarrollo del Plan Parcial La Felicidad, de acuerdo con lo consignado en el estudio de Tránsito aprobado por esta Entidad, aspecto que no quedó explícito de forma clara en el Decreto 147 de Mayo de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la Localidad de Fontibón”, teniendo en cuenta que dicha aprobación menciona; “...Para la construcción de esta infraestructura vial el gestor del proyecto podrá financiar con sus propios recursos, proponer mecanismos de financiación al distrito o esperar que sean ejecutadas por el Distrito de conformidad con sus prioridades.”

2. Mediante oficio SDM-DSVCT-103835-11 de noviembre 3 de 2011 esta Entidad evaluó el documento técnico presentado por los promotores del Plan Parcial La Felicidad, sin enmarcarlo en lo establecido en el Decreto 596 de 2007, dado que solamente se evaluaron análisis vehiculares de acuerdo con las condiciones de movilidad existentes en su momento.

Al respecto se informa que dicho documento que a la fecha no se encuentra vigente, tal como se manifestó en el oficio SDM-DSVCT-103628-12 de noviembre 14 de 2012 emitido por esta Entidad como respuesta a la solicitud de prórroga¹ radicada por el promotor del Plan Parcial la Felicidad, documento del cual se anexa copia.

3. Dando alcance al oficio SDM-DSVCT-50346-12, se informa sobre las determinantes para la Modificación del Plan Parcial la Felicidad:

Tal como se indicó en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SM-40885-07, se hace necesario a la fecha contar con la infraestructura requerida en su momento, tales como las soluciones a desnivel (Av. Boyacá – Av. El Ferrocarril, Av. Centenario – Av- Agoberto Mejía, Av- Agoberto Mejía-Av. El Ferrocarril) y la prolongación de la Av. Agoberto Mejía al Sur y la Av. El Ferrocarril al Oriente, para generar la conectividad con otras vías de la malla vial arterial, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales de movilidad y el desarrollo que se está generando en el sector.

Por lo anteriormente expuesto los escenarios de evaluación del impacto del Plan Parcial la Felicidad, deben ser analizados integralmente con los diferentes proyectos de movilidad que el Distrito tiene proyectado y que involucran este sector de la Ciudad, tales como la implementación del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio sobre la Avenida Boyacá, y los demás proyectos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004), en el Acuerdo 180 de 2005 – Valorización, en el Decreto Distrital 319 de 2006 – Plan Maestro de Movilidad y en el Plan de Desarrollo de la actual Administración (Acuerdo 489 de 2012).



Continuación de la Resolución No. 0102 15 FEB. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

En el mismo sentido, esta Entidad manifiesta la necesidad de incorporar en el análisis los resultados en términos de estimación de demanda generada y atraída por los proyectos que se están adelantando en este sector de la Ciudad, tales como el Plan Parcial Procables, el futuro Centro Comercial Alsacia, el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, proyectos que se encuentran en proceso de definición en forma conjunta con la Secretaría que usted lidera.

4. *En el marco de la modificación del Plan Parcial La Felicidad se reitera la solicitud de ajustar el contenido mínimo del estudio de Tránsito, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 596 de 2007:*

1	OBJETIVO Y ALCANCE
2	DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO
2.1	Nomenclatura precisa
2.2	Localidad
2.3	UPZ
2.4	Cuadro de Áreas
2.5	Área del lote
2.6	Área Edificable
2.7	Certificación de curaduría sobre clasificación del uso del suelo del proyecto o resultado de consulta previa ante la Secretaría Distrital de Planeación
2.8	Definición del área de influencia
3	CARACTERIZACION DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE
3.1	Caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia
3.2	Características del sistema vial y de transporte
3.3	Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito
3.4	Metodología de la toma de información de tránsito
3.5	Aforos vehiculares y peatonales realizados
3.6	Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria conseguida
4	EVALUACION DEL ENTORNO DEL PROYECTO
4.1	Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto
4.2	Asignación de volúmenes de tránsito en las vías circundantes
4.3	Modelación de la red vial circundante con proyecto
4.4	Modelación de a red vial circundante con proyectos a 5, 10 y 20 años, teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los Planes Viales de la ciudad
4.5	Análisis de entrecruzamientos vehiculares que accedan y salgan del proyecto
4.6	Plan de circulación y ordenamiento de tránsito vehicular
4.7	Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención
4.8	Plan de circulación y ordenamiento de tránsito peatonal
4.9	Análisis de puntos críticos del tránsito peatonal resultantes de la modelación y propuestas de



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

	<i>intervención</i>
5	ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA
5.1	<i>Cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas</i>
5.2	<i>Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos</i>
5.3	<i>Análisis de colas para la hora de máxima demanda</i>
5.4	<i>Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías</i>
5.5	<i>Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – Aplica para las escalas metropolitana y urbana</i>
6	PARQUEADEROS
6.1	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto</i>
6.2	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto</i>
6.3	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto</i>
6.4	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos motocicletas requeridos por el proyecto</i>
6.5	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos de bicicletas requeridos por el proyecto</i>
6.6	<i>Determinación y localización del número de parqueaderos de vehículos de carga requeridos por el proyecto</i>
7	PRODUCTOS A ENTREGAR:
7.1	<i>Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto</i>
7.2	<i>Plano de detalle de los puntos críticos encontrados</i>
7.3	<i>Plano de señalización existente</i>
7.4	<i>Plano de semaforización y señalización con proyecto</i>
7.5	<i>Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación</i>
7.6	<i>Información de campo y resultados de las modelaciones tránsito</i>
7.7	<i>Plano de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales</i>
7.8	<i>Esquema de flujos peatonales</i>
7.9	<i>Plano de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización</i>
7.10	<i>Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos</i>
7.11	<i>Plano arquitectónicos debidamente acotados y en escala adecuada, en donde se observen la localización de los parqueaderos para todos los tipos de usuarios, el área de cargue y descargue, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida</i>
8	ACTA DE COMPROMISO
	<i>Para la construcción de obras civiles, señalización y demarcación de vías y/o implementación de equipamientos viales en el entorno de los proyectos para su adecuada operación, mejorar la seguridad peatonal y vehicular o para minimizar el impacto negativo sobre la movilidad del sector</i>
NOTAS	<i>1: Todos los productos en medio impreso y magnético, debidamente georreferenciados</i>
	<i>2: Se incluyen motocicletas y bicicletas en los análisis solicitados para vehículos</i>

”

22.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

Posteriormente, mediante oficio 1-2013-01682 de enero 18 de 2013, la misma Secretaría de Movilidad y en relación con las mesas de trabajo llevadas a cabo en diciembre 21 de 2012 y enero 10 de 2013, en oficio dirigido al Secretario Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Movilidad conceptúa lo siguiente:

“Con el propósito de dar cumplimiento al compromiso adquirido en la mesa de trabajo del 17 de Diciembre de 2012 en el Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación y con base en la reunión adelantada el Jueves 10 de Enero del presente año en las instalaciones de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación y de conformidad con los conceptos emitidos en los oficios SDM-DSVCT-109038-12 y SDM-DSVCT-5034642 de los cuales se anexa copia, esta Entidad informa lo siguiente:

- 1. En concordancia con la aprobación emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial La Felicidad, mediante oficio SM-1-40885-07 de Diciembre 26 de 2007, se hace necesario a la fecha contar con la totalidad de las obras de infraestructura descritas en el mencionado oficio, entre las cuales se encuentran las soluciones a desnivel (Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente, Av. Centenario por Av. Agoberto Mejía, Av. Agoberto Mejía por Av. Ferrocarril de Occidente) y la prolongación de la Av Agoberto Mejía al Sur de la Avenida Centenario y de la Av. Ferrocarril al Oriente de la Av. Boyacá, con el propósito de dar accesibilidad a los residentes y visitantes del Plan Parcial La Felicidad, con otras vías de la malla vial arterial; lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones actuales de movilidad y la densificación residencial, de comercio y servicios que se está generando en el sector. (Negrilla fuera de texto)*
- 2. En dado caso que el proyecto La Felicidad surta el trámite de Modificación del Plan Parcial adoptado mediante el Decreto 147 de Mayo 19 de 2008, se requiere la actualización del Estudio de Tránsito¹ en la etapa de formulación, el cual se deberá ajustar al contenido mínimo establecido en el Decreto 596 de 2007 y de conformidad con la normatividad vigente.*

Finalmente esta Entidad reitera su disponibilidad para brindar el acompañamiento técnico a los promotores del Plan Parcial La Felicidad, en el componente de movilidad.”

Teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho considera frente a los puntos objeto de la solicitud de modificación del Plan

¹ Estudio de Tránsito para el Plan Parcial La Felicidad mediante oficio SM-40885-07 de Diciembre 26 de 2007

20



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

Parcial La Felicidad lo siguiente:

- El oficio SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Movilidad, por el cual se emite concepto técnico favorable al estudio de tránsito para el Plan Parcial “La Felicidad”, contiene un requerimiento de infraestructura vial para la operación del proyecto discriminado por etapas así:

INSTRUMENTO

continuación oficio SM-40885-07

Cuadro No. 7.- Requerimientos en infraestructura vial para la operación del proyecto:

ETAPAS	OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO (1)								OBRAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL (2)			
	PONTON AV. INDUSTRIALES	AV. AGOBERTO MEJIA ENTRE AV. CENTARIO Y FERROCARRIL (TRAMO 1)	AV. AGOBERTO MEJIA ENTRE AV. CENTARIO Y FERROCARRIL (TRAMO 2)	AV. FERROCARRIL ENTRE AGOBERTO MEJIA Y AV. BOYACA	PUENTES PEATONALES SOBRE AVENIDA BOYACA	PUENTES PEATONALES SOBRE AVENIDA CENTENARIO	PUNTONES AV. FERROCARRIL	PONTON AV. FERROCARRIL SOBRE CANAL SAN FRANCISCO	DOBLE CARRIL AVENIDA BOYACA Y CENTENARIO	INTERSECCION AV. BOYACA X AV. FERROCARRIL	INTERSECCION AV. CENTENARIO X AV. AGOBERTO MEJIA	INTERSECCION AV. AGOBERTO MEJIA X AV. FERROCARRIL (COMPLETAR)
ETAPA 1					X	X			X			
ETAPA 2	X	X				X						
ETAPA 3	X	X	X			X						
ETAPA 4	X	X	X		X					X	X	X
ETAPA 5	X			X	X		X					
ETAPA 6				X			X	X				
ETAPA 7				X	X		X	X				

NOTAS:

(1) Se presenta que estas obras se ejecutaron como parte de las obras de infraestructura vial para la operación del proyecto.

(2) Las obras de infraestructura vial de la Malla Vial Arterial se ejecutaron como parte de las obras de infraestructura vial para la operación del proyecto.

(3) Estas obras de infraestructura vial de la Malla Vial Arterial se ejecutaron como parte de las obras de infraestructura vial para la operación del proyecto.

(4) Dado que se requiere de recursos de inversión para la ejecución de estas obras, se recomienda que el Estado de Bogotá asuma la responsabilidad de su ejecución.

En cuanto al cuadro que contiene el requerimiento de obras de cada etapa, el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad expresa que allí se resumen las obras que en tema de



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

infraestructura vial principal requiere el plan parcial para su operación en cada una de sus etapas, “... por tanto deberán ser condiciones explícitas del Plan Parcial. El gestor del proyecto deberá gestionar la construcción de dichas obras previamente o de manera simultánea con la etapa del Plan en que se requieran. En todo caso, en el evento de que el orden de la implementación de las etapas varíe, después de la construcción de tres etapas es requisito indispensable para la ejecución de una cuarta etapa, la construcción de las tres intersecciones (Avenida Boyaca - Avenida El Ferrocarril, Avenida Centenario - Avenida Agoberto Mejía y Avenida Agoberto Mejía - Avenida El Ferrocarril) junto con la prolongación de las avenidas Agoberto Mejía al sur y el Ferrocarril al oriente hasta la conexión con otras vías de la malla vial arterial.”(subrayado y negrilla fuera de texto).

- El Decreto Distrital 147 de 2008, fundamenta los condicionamientos para la ejecución de las etapas del Plan Parcial contenida en el artículo 6°, el numeral 3° del artículo 20 y el artículo 30, en el concepto técnico favorable del estudio de tránsito emitido por la Secretaría de Movilidad (SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007)
- Manifiesta el solicitante en su radicación 1-2011-52220 que el oficio SDM-DSVCT-103835-11 del noviembre 3 de 2011 es el sustento del proyecto de modificación del Decreto Distrital 147 de 2008, en lo relacionado con los condicionamientos para la ejecución del Plan Parcial “La Felicidad”; sin embargo, en el nuevo estudio de tránsito en el cual se plantean unos escenarios de ejecución y unas obras sustancialmente diferentes a las contenidas en el estudio de tránsito que sustentó Decreto Distrital 147 de 2008.
- En el Oficio SDM-DSVCT-50346-12 la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, se pronuncia sobre el oficio SDM-DSVCT-103835-11 del noviembre 3 de 2011, indicando que éste correspondía a una actualización del Estudio de Tránsito aprobado originalmente en 2007 y que no se enmarcaba en lo dispuesto en el Decreto Distrital 596 de 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”. Así mismo, señala que el Plan Parcial debe tener en cuenta los diferentes proyectos de movilidad que el Distrito esté desarrollando e involucre este sector de la ciudad y se deben considerar procesos de asignación dinámica (para que sea el mismo modelo el que genere las alternativas de trayectorias) a partir de una submatriz de la zona de influencia del proyecto. Finalmente, solicita ajustar el contenido mínimo del Estudio de Tránsito, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 596 de 2007.

20.



Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial “LA FELICIDAD” ubicado en la localidad de Fontibón

- En el Oficio 1-2012-53918 del 27 de noviembre de 2012, el Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad, ratifica que la evaluación del estudio de tránsito efectuada mediante oficio SDM-DSVCT-103835-11 del noviembre 3 de 2011 no se enmarcó en lo dispuesto en el Decreto Distrital 596 de 2007. Además de indicar que el mencionado oficio no se encuentra vigente e informar sobre la negativa expedida por esa entidad frente a la solicitud de prórroga, ratifica lo contenido en el oficio SM-40885-07 en cuanto la necesidad de contar **A LA FECHA** con la infraestructura requerida en su momento, tales como las soluciones a desnivel (Av. Boyacá – Av. El Ferrocarril, Av. Centenario – Av- Agoberto Mejía, Av- Agoberto Mejía-Av. El Ferrocarril) y la prolongación de la Av. Agoberto Mejía al Sur y la Av. El Ferrocarril al Oriente, para generar la conectividad con otras vías de la malla vial arterial, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales de movilidad y el desarrollo que se está generando en el sector. Por último, ratifica la obligación tener en cuenta los diferentes proyectos de movilidad que el Distrito esté desarrollando e involucren este sector de la ciudad.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el presente trámite, resulta concluyente que las condiciones y escenarios evaluados en el oficio SDM-DSVCT-103835-11 del noviembre 3 de 2011, no se constituyen en sustento para una modificación del Decreto Distrital 147 de 2008 en cada uno de los puntos expuestos por el apoderado especial Dr. Juan Manuel González, encontrándose que se mantienen las necesidades y condiciones en materia de infraestructura vial para la operación del Plan Parcial La Felicidad contenidas en el oficio SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007, las cuales sustentaron las disposiciones en esa materia del Decreto Distrital 147 de 2008.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho no considera procedente la expedición de determinantes para la formulación de la modificación del Decreto Distrital 147 de 2008 en los aspectos señalados por el solicitante, teniendo en cuenta que a la fecha no existen las condiciones que permitan la modificación de los requerimientos de infraestructura vial que posibiliten la ejecución de las unidades de gestión pendientes en el Plan Parcial La Felicidad.

Que finalmente, se advierte que la solicitud fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, motivo por el cual a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, según el cual “(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

De



Continuación de la Resolución No. 0102 15 FEB. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la modificación del plan parcial "LA FELICIDAD" ubicado en la localidad de Fontibón

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. NEGAR La solicitud de determinantes para la modificación del Decreto Distrital 147 de 2008, presentada por el doctor JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO como apoderado especial de Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, representante legal de las Sociedades Detergentes Ltda., Grasco S.A. e Inversiones MG Ltda.

Artículo Segundo. Notificar al Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales pueden ser interpuestos dentro de los términos y condiciones establecidos en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB. 2013

MURCACA

DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Revisó: José Miguel Pérez Mesa -Director de Planes Parciales (E) *[Firma]*
Nelson H. Gamboa Baracaldo - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E) *[Firma]*

Proyecto: Gregorio Alonso Huertas- Ing. Dirección de Planes Parciales *[Firma]*